

# El municipio de Medellín y la protección de los ecosistemas estratégicos

## Antecedentes

En Colombia, desde principios del siglo pasado, se vienen expidiendo normas tendientes a proteger los recursos naturales de dominio público, especialmente centradas en los bosques naturales y en la protección del recurso hídrico. Así mismo, buscando la aplicación de dicha normatividad, se han declarado numerosas áreas del territorio nacional como parques naturales y reservas forestales.

El Código de Recursos Naturales Renovables no se refiere específicamente a las zonas protectoras del recurso hídrico, pero sí establece que puede haber áreas forestales protectoras, que son aquellas zonas que deben ser conservadas permanentemente con bosques naturales o artificiales, para proteger estos mismos recursos u otros naturales renovables<sup>1</sup>.

Después de la Constitución Nacional de 1991, se expide la Ley 99 de 1993 que en sus artículos 42, 43, 111, establece las bases para lograr un manejo sostenido del recurso agua y de los otros recursos correlacionados: suelo, aire, biodiversidad. Esta Ley es reglamentada con el decreto 901 de 1997 sobre tasas retributivas. La Ley 373 de 1997 sobre uso eficiente del agua, en su Art. 16, también apunta al logro de estos objetivos, mediante la adquisición de predios con destino a la protección ambiental y tiene presumiblemente garantizados los fondos para su ejecución.

No obstante la intencionalidad manifiesta en la normatividad asociada a la protección de las áreas de conservación de los recursos naturales y de sus servicios ambientales, los resultados prácticos son mínimos, por ejemplo las áreas boscosas de altura en la zona andina siguen disminuyendo, incluyendo las áreas de influencia sobre nacimientos de aguas que surten acueductos para uso humano, agropecuario, industrial, recreativo.

## Problemática relacionada con ecosistemas estratégicos de Medellín

Entre las preocupaciones más críticas sobre el estado de los recursos naturales y el medio ambiente urbano y rural de Medellín, están los relacionados con el deterioro, degradación, contaminación, pérdida y agotamiento de la oferta de los recursos naturales, ambientales, culturales y del espacio público etc., lo que compromete la sustentabilidad y calidad de vida de las actuales y las futuras generaciones que habitan la ciudad y la ecorregión metropolitana.

Para el caso específico de los ecosistemas estratégicos declarados en el P.O.T como zonas de uso protector, el municipio cuenta dentro de su territorio con 19,944 hectáreas, de las cuales 18.822 pertenecen al suelo rural. En este momento es fundamental definir en detalle las categorías de uso que son compatibles con dicha declaración y las áreas con conflicto de uso respecto del P.O.T, en las cuales es prioritario emprender un programa concertado de modificación de usos del suelo, así como de medidas de conservación, rehabilitación y prevención.

En torno a la disponibilidad de información actualizada, confiable, y de cobertura municipal sobre el tema de ecosistemas estratégicos que permita ejecutar proyectos de impacto positivo, para el caso del Municipio de Medellín, no fue posible encontrar datos referidos a la cuantificación del estado de los recursos naturales, tales como: número y área de los reductos de bosques naturales, su valoración ecológica integral en cuanto a flora, fauna, la tasa de destrucción de dichos bosques, la tasa de expansión de la frontera agropecuaria y urbana; salvo estudios fragmentarios y sin continuidad que no pueden generalizarse para el municipio.

## Enfoque desde el macroproceso de gestión ambiental para el ordenamiento y manejo de ecosistemas estratégicos

La Secretaría del Medio Ambiente, responsable de liderar el macroproceso de gestión ambiental del municipio de Medellín, inicia su gestión en torno al ordenamiento y manejo de los recursos naturales y ambientales de la ciudad y la motivación de la comunidad para adoptar una cultura que propicie su sostenibilidad ambiental; igualmente, se compromete con el desarrollo de la dimensión ambiental del Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 062 de 1999) y con el Plan de Desarrollo Municipal 2001 – 2003, realizando proyectos de carácter planificador y ejecutor que contribuyan a materializar los objetivos de dichos planes.

Es claro que, fundamentado en la normatividad ambiental (Artículo 65, numerales 2 y 10 de la Ley 99/93) y en las funciones asignadas, el programa de Ecosistemas Estratégicos (E.E), se convierte en uno de los pilares fundamentales para cumplir con la tarea encomendada.

El Plan de Ordenamiento Territorial de Medellín, en su Artículo 28, definió y delimitó en forma general los tipos de ecosistemas estratégicos vitales para la sostenibilidad

ambiental de la ciudad, los clasificó como suelo de protección y les estableció unas categorías de uso. Este hecho, de por sí importante, requiere instrumentos efectivos para que al concluir la vigencia de dicho POT, la clasificación del uso del suelo dado a los ecosistemas estratégicos y sus categorías de uso, sean efectivamente las previstas por el plan de largo plazo que direcciona el futuro de la ciudad.

Proyectar un trabajo sistemático en torno a los E.E y a su uso protector, que involucre a las entidades públicas, privadas y a los usuarios de los recursos naturales, implica priorizar un proceso investigador, que permita mejorar el conocimiento sobre el estado actual y tendencial, la identificación de conflictos, potencialidades, riesgos y, a partir de allí, proponer y concertar eficaces medidas de conservación, rehabilitación y prevención, que cumplan la doble implicación de estar definidas en la normatividad y ser respaldadas por los actores claves.

### **Acciones específicas que hoy adelanta la Secretaría del Medio Ambiente**

#### **Proyecto alternativas de manejo para ecosistemas estratégicos asociados a cinco microcuencas que surten acueductos veredales en el municipio de Medellín.**

El Plan de Ordenamiento Territorial de Medellín (Acuerdo 062/99) declaró como ecosistemas estratégicos, los ecosistemas de los cuales depende más directamente el funcionamiento y bienestar de los habitantes del municipio, por la dependencia que respecto de ellos tienen los procesos básicos de la comunidad.

Uno de los tipos de ecosistemas estratégicos de carácter local lo constituyen los asociados a microcuencas abastecedoras de acueductos veredales, conformado, según el artículo 23 del POT, por 37 microcuencas, ubicadas dentro del territorio municipal y que son responsables de proveer de agua potable a la población rural del municipio, estimada para el año 2002, en 121.000 habitantes, según datos del Departamento de Planeación Municipal.

#### **Descripción del proyecto:**

Realizar la identificación, caracterización parcial, valoración de los servicios ambientales relacionados con la regulación de caudales y definición de alternativas de manejo de Ecosistemas Estratégicos asociados a cinco microcuencas que surten acueductos veredales y que fueron definidos en el Artículo 23 del POT de Medellín.

Se tomará una microcuenca por corregimiento como muestra piloto para la investigación que se pretende realizar en la actual vigencia fiscal.

Las microcuencas a estudiar son:

En el Corregimiento de Santa Elena: Microcuenca San Pedro y sus afluentes. Beneficia 3.500 personas.

En el Corregimiento de San Antonio de Prado: Microcuenca La Manguala y sus afluentes. Beneficia 750 personas

En el Corregimiento de Altavista: Microcuencas El Barcino, La Buga y sus afluentes. Beneficia 6.750 personas.

En el Corregimiento de San Cristóbal: Microcuenca La San Francisco y sus afluentes. Beneficia 8.500 personas.

En el Corregimiento de Palmitas: Microcuenca La Potrera y sus afluentes. Beneficia aproximadamente 300 personas.

**Valor:** \$300.000.000 (Trescientos millones de pesos)

**Nivel de Ejecución:** El proyecto fue adjudicado a la firma Holos Ltda. y se encuentra en proceso de elaboración y perfeccionamiento del contrato.

**Población Beneficiada:** La población beneficiada con el proyecto será de 20.000 mil personas, usuarias de los acueductos veredales de San Pedro, en el corregimiento de Santa Elena; Manantial, en San Antonio de Prado; Altavista Central, en Altavista; La Acuarela, en San Cristóbal; y La Potrera, en Palmitas.

#### **Impacto del proyecto:**

1. Elevar el nivel de conocimiento sistemático en torno a los ecosistemas estratégicos y los servicios ambientales prestados por cinco microcuencas que surten acueductos veredales de Medellín.
2. Orientar la inversión ambiental del municipio de Medellín en torno a los ecosistemas estratégicos asociados a microcuencas que surten acueductos veredales para dar cumplimiento al Artículo 23 del acuerdo 062/99, mediante la formulación de alternativas concertadas de rehabilitación, prevención y conservación, que sean valoradas y priorizadas, técnica y económicamente.
3. Analizar el estado actual de cargas y beneficios de los predios ubicados en E.E para la regulación de caudales en microcuencas que surten acueductos veredales, y, si es del caso, proponer modificaciones, to mando como referente la normatividad, el análisis tributario, los criterios de las autoridades ambientales, así como la participación de los sectores públicos, privados y de los ciudadanos involucrados.
4. El proyecto igualmente conceptuará, desde el análisis técnico y jurídico, lineamientos y estrategias que permitirán establecer una política de manejo de este tipo de ecosistemas estratégicos ubicados en territorio municipal, de tal forma que el resto de las microcuencas definidas en el POT, también puedan beneficiarse con sus resultados.

<sup>1</sup> Art. 204 CRNR.